



Telf: 924-643336
Fax: 924-643208

AYUNTAMIENTO
de
VALDECABALLEROS
C.P. 06689
(Badajoz)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE VARIAS BOLSA DE EMPLEO PARA POSTERIORES CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR NECESIDADES DE SERVICIOS VARIOS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para atender las necesidades de personal o provisión temporal de puestos en varios servicios del Ayuntamiento de Valdecaballeros para posteriores contrataciones de personal laboral temporal a través de contratación en régimen laboral en las modalidades legalmente establecidas, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, Convenio Colectivo de aplicable y Presupuesto General Municipal.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento <http://www.valdecaballeros.es>. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española: Igualdad, mérito y capacidad.

La creación y aprobación de una bolsa de trabajo pretende agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una bolsa de trabajo pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo



Telf: 924-643336
Fax: 924-643208

AYUNTAMIENTO
de
VALDECABALLEROS
C.P. 06689
(Badajoz)

de carácter temporal, y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros.

Se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrá en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de recursos humanos de este Ayuntamiento y se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de esta bolsa de trabajo.

Por ello, el Ayuntamiento de Valdecaballeros necesita la confección de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter laboral temporal correspondiente a las categorías laborales de:

- Operario de Servicios Múltiples (Conserje, Mantenimiento, Limpieza y Desinfección, ...)
- Personal de Limpieza de Edificios y Vías Públicas.
- Monitor sociocultural para Centro Joven, Biblioteca Municipal y/o Monitor para actividades Ocio y Tiempo Libre Jóvenes y niños/as.

La utilización de estas bolsas de trabajo por parte del Ayuntamiento de Valdecaballeros se hará para aquellos supuestos como sustituciones de empleados por incapacidad laboral temporal en aquellos casos que no se rijan por una normativa específica y no cuente con la constitución de Bolsas Específicas.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.



Telf: 924-643336
Fax: 924-643208

AYUNTAMIENTO
de
VALDECABALLEROS
C.P. 06689
(Badajoz)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

TERCERA. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente bolsa se financiarán con programas del Ayuntamiento de Valdecaballeros es decir, con partidas propias para este fin, o con otras procedentes de las distintas administraciones donde se indique que la selección del personal será competencia del propio Ayuntamiento, sin indicar un procedimiento específico de selección.

CUARTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- A.- Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- B.- Tener cumplidos 16 años de edad al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- C.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



Telf: 924-643336
Fax: 924-643208

AYUNTAMIENTO

de

VALDECABALLEROS

C.P. 06689

(Badajoz)

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E.- Estar desempleado en el momento de la contratación.

F.- Estar en posesión de Bachillerato o equivalente o Certificado de Profesionalidad de Animación sociocultural y/o a la lectura, Dinamización de ocio infantil/junvenil, Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil o Similar para la Bolsa de **Monitor sociocultural para Centro Joven, Biblioteca Municipal y/o Monitor para actividades Ocio y Tiempo Libre Jóvenes y niños/as.**

Los requisitos de los apartados C) y D), serán justificados mediante declaración responsable o jurada cuyo modelo se adjunta a las presentes bases.

Todos los requisitos y condiciones que se acaban de enumerar a excepción del que se establece en el apartado E, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública Municipal. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes.

QUINTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del



AYUNTAMIENTO
de
VALDECABALLEROS
C.P. 06689
(Badajoz)

Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo que figura en el anexo III, acompañada de fotocopias de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de la declaración responsable según Anexo II.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, estarán dirigidas al Sr. Alcalde de Valdecaballeros.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina, de lunes a viernes, durante el plazo comprendido desde el día 20 al 29 de enero de 2021 (ambos inclusive).

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Se constituirá un Tribunal conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público cuya composición se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

En calidad de observadores, con voz y sin voto, podrán ser designados un representante de los sindicatos con representación municipal así como un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

8.1. FASE: CONCURSO

- **Especialidad Limpieza de Edificios, Vías Públicas e Instalaciones**
- **Especialidad Operario de Servicios Múltiples** (máximo un punto) 1 punto por estar en posesión del Carnet de Conducir B.



AYUNTAMIENTO
de
VALDECABALLEROS
C.P. 06689
(Badajoz)

- **Especialidad Monitor sociocultural para Centro Joven, Biblioteca Municipal y/o Monitor para actividades Ocio y Tiempo Libre Jóvenes y niños/as.**

Acreditación oficial correspondiente a dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil o los Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, (máximo dos puntos):

- Por estar en posesión de grado o licenciatura en materias relacionadas con el deporte..... 1 puntos
- Por estar en posesión de diplomatura o grado de educación, especialidad educación física1 punto
- Técnico Superior en E. Infantil..... 0,5 punto
- Diplomatura en Magisterio, Especialidad en Educación Infantil o Primaria o el de grado equivalente..... 1 punto

La contratación se efectuará por cualquier modalidad de contrato temporal de los recogidos en la legislación vigente, a excepción del contrato por obra o servicio determinado.

8.2.- DESEMPLEO. Máximo 2 puntos.

Se podrá baremar con los siguientes documentos:

A. Informe de períodos de inscripción en el último año desde 01.01.2019 hasta la fecha; 0'10 puntos por mes desempleado, hasta acumular 30 días sin estar inscrito como demandante de empleo, hasta 1 puntos.

Exceptuándose aquellos contratos suscritos por periodos inferior a 30 días naturales.

B. Periodo ininterrumpido inscrito como demandante de empleo, hasta 1 punto.



Tel: 924-643336
Fax: 924-643208

AYUNTAMIENTO

de

VALDECABALLEROS

C.P. 06689

(Badajoz)

- de 0-6 meses: 0,10
- de 7- 12 meses: 0,25
- de 13 a 18 meses: 0,5
- más de 19 meses: 1 punto

8.3.- SITUACIÓN ECONÓMICO-FAMILIAR.

En función de los miembros de la unidad familiar. Se define la unidad familiar como los miembros que forman parte de un mismo libro de familia que convivan en un mismo domicilio, siendo el solicitante uno de los titulares del libro de familia, no hijo.

A. Por cada miembro de la unidad familiar menor de 16 años; 0'25 puntos/miembro.

B. Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que esté en situación de desempleo, sin incluir al solicitante; 0'25 puntos/miembro.

C. Estar desempleado y no percibir prestación, pensión, subsidio o ayuda por parte del solicitante (**Certificado de situación de SEPE**: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición); 0'25 puntos.

D. Arraigo en el municipio de Valdecaballeros; 2 puntos. Para ser puntuable, el solicitante ha de convivir en el municipio, se valorará con el certificado de convivencia.

Estos méritos se acreditarán con la siguiente documentación que también deberá ser aportada junto la solicitud:

- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de convivencia.
- Certificado que acredite la situación de desempleo de otros miembros de la unidad familiar.

NOVENA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.



Tel: 924-643336
Fax: 924-643208

AYUNTAMIENTO
de
VALDECABALLEROS
C.P. 06689
(Badajoz)

Los aspirantes propuestos presentarán junto con la solicitud los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia sin compulsar del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de los títulos académicos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y de los títulos de cursos que puedan ser objeto de baremo en el concurso.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Baremos los méritos, el tribunal calificador expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de 2 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

DÉCIMO PRIMERA. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La puntuación final: La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno/a de los/as aspirantes en los apartados de méritos. En caso de producirse empate, se resolverá de la siguiente forma:

- 1.ª.- Se resolverá por el orden de antigüedad en el desempleo.
- 2.ª.- Si finalmente persiste el empate, sorteo.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMO SEGUNDA. BOLSA DE TRABAJO



Telf: 924-643336
Fax: 924-643208

AYUNTAMIENTO
de
VALDECABALLEROS
C.P. 06689
(Badajoz)

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal calificador. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral temporal de distintos puestos de trabajo.

Cada candidato podrá inscribirse en un máximo de dos ocupaciones.

Esta bolsa permanecerá vigente durante un año.

Con una periodicidad inferior a un año se actualizará la bolsa de empleo con nuevas solicitudes dentro del plazo que se establezca para ello. Atendiendo a las necesidades particulares de cada categoría de empleo, ésta categoría podrá actualizarse de manera independiente siempre con una periodicidad inferior a un año.

El Tribunal Calificado se reunirá el día hábil siguiente al que se cierre el plazo de presentación de solicitudes para la elaboración de la lista provisional.

Estas Bases se expondrán en Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para conocimiento de los posibles aspirantes.

DECIMO TERCERA. CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de DOS días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.



AYUNTAMIENTO

de

VALDECABALLEROS

C.P. 06689

(Badajoz)

2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Quienes hayan sido contratados durante un periodo inferior a 30 dias naturales, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMO CUARTA. PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

1. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Valdecaballeros así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, al llamamiento de las personas que integren la lista, por el orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

2. Si el puesto de trabajo lo requiere, se exigirán requisitos específicos siguiendo el orden de la lista hasta que un candidato cumpla el requisito.

3. En el caso de renuncia al contrato o llamamiento. Quien renuncie pasará al último puesto de la lista en todos los puestos de trabajo de la bolsa de empleo en los que esté inscrito, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada (incapacidad temporal, baja maternal u otras causas de carácter extraordinario) o encontrarse empleado. Si se renunciase injustificadamente a dos llamamientos, se procederá a la expulsión de la bolsa de empleo.

4. En caso de no localizar al preseleccionado, bien mediante notificación personal por parte de los agentes de la policía local o bien mediante vía telefónica, se mantendrá su posición en la lista.

5. En caso de baja voluntaria, pasará al último puesto de la lista, salvo causa de fuerza mayor.

DECIMO QUINTA. INCIDENCIAS

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.



Tel: 924-643336
Fax: 924-643208

AYUNTAMIENTO
de
VALDECABALLEROS
C.P. 06689
(Badajoz)

DECIMO SEXTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Valdecaballeros, 12 de enero de 2021.

Alcalde-Presidente

G. R. Dueñas

Fdo. Gregorio Rodríguez Dueñas

